SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

FORMATO PARA LIQUIDACIÓN PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES (RENTAS DE TRABAJO ARTICULO 103 ESTATUTO TRIBUTARIO)

REGIONAL MAGDALENA

CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL GAIRA MAGDALENA F.P.

Adquiriente: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Nit adquiriente: 899.999.034-1

Código Regional	**47**
Código Centro	**911810**
Fecha Elaboración	**Marzo de 2024**
Versión	**MARZO 2024 - 2,24**
ID de Proceso	**36001-101178**

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos:	ALFONSO RAFAEL ESCOBAR NIEVES	**Banco a consignar:**	BANCOLOMBIA
Cédula de Ciudadanía	12.540.759	**Tipo de cuenta:**	AHORROS
Correo electrónico:	arescobar@sena.edu.co	**Número de Cuenta:**	78133513590
IP/Nº de contacto:	1006	**Presta Servicios Excluidos de IVA:**	NO
Inducción SST:	SI	**Pertenece al régimen simple de tributación:**	NO
Régimen del IVA:	NO RESPONSABLE	**Es declarante de renta por el año gravable 2023**	SI

¿Es pensionado o tiene otra situación sustentada normativamente para no estar obligado a cotizar pensión?	SI
Sus ingresos en el 2023 fueron iguales o superiores a $59.377.000	NO
Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2024 es igual o superior a $188.260.000 (debe registrarse como responsable del IVA)	NO
¿Utiliza costos o gastos asociados al ingreso para disminuir su impuesto de renta que declara ante la DIAN anualmente?	NO
Concepto del pago corresponde a:	Ninguno
TARIFA RETENCIÓN ARTICULO 392 E.T.	0,00%

DATOS DEL CONTRATO

Nº del contrato:	5886266/2024	**Nº Compromiso SIIF**	**17624**	**Número de pagos durante la vigencia del contrato**	7

OBJETO CONTRACTUAL: (Descripciòn del servicio prestado)	INSTRUCTOR: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ROL DE INSTRUCTOR DE EMPRENDIMIENTO O ROL DE INSTRUCTOR TÉCNICO, APORTANDO EN LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA PARA EL EMPRENDIMIE

DATOS PERIODO DEL PAGO

Del	**04/03/2024 Al 31/03/2024**	**Saldo Anterior del Contrato:**	$ 26.793.270
Número de pago	**1**	**Valor Total del Contrato:**	$ 26.793.270
Valor Bruto Pago:	**$ 3.870.139,00**	**Nuevo Saldo del Contrato:**	$ 22.923.131

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios	$ 3.870.139	Ninguno	0,00%
Ingresos por comisiones	$ 0	Retencion en la Fuente del Periodo	$ 0
Ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ 0		
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	**$ 3.870.139**	Menos, Retefuente Otros Ingresos	$ 0
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE	**$ 2.455.325**	**TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO**	**$ 0**

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

		Marzo	Febrero
Nº Planilla PILA, o , Nº Radicación pago SS		----------	**0**
Ingreso Base de Cotización - IBC		$ 1.548.056	$ 0
Aporte obligatorio a seguridad social salud		$ 193.600	$ 0
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión		$ 0	$ 0
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional		$ -	$ 0
ARL	II	$ 16.200	$ 0
Aportes pensión de ingresos de otros meses cobrados en el mes		$ -	
Aportes salud de ingresos de otros meses cobrados en el mes		$ -	
Aportes ARL de ingresos de otros meses cobrados en el mes		$ -	
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias		$ -	
Aportes voluntarios a cuentas AFC Y AVC		$ -	
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias		$ -	
Intereses Prestamo de Vivienda		$ -	
Dependientes hasta		$ 387.014	
Salud hasta	$ 753.040	$ -	
Renta Exenta 25%	$ 21.689.120	$ 818.000	
Renta Exenta 25% liquidada en los meses anteriores al periodo objeto de cobro.	$ 0		
Retención en la Fuente Contingente		$	

Base retención en la fuente a titulo de RENTA	2.455.325,00	TARIFA
Base retención en la fuente a titulo de ICA	3.676.539,00	
Valor base IVA	0,00	
IVA (Si es RESPONSABLE)	0,00	19%
Menos Retención en la Fuente	0,00	0,00%
Menos Retencion IVA	0,00	15%
Reteica - 8299 - SANTA MARTA	25.736,00	0,700%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
Pro-Hospital	77.403,00	2,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
	0,00	
Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00	
VALOR A PAGAR	**$3.767.000,00**	

SON: TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Se realizó apertura de la form. ficha No. 294454Estructuración de un modelo de negocio verdes e inclusivos en don jaca Santa Marta
se acordó el horario de formación con el líder de la formación en don jaca.
Se ejecutaron las actividades en la plataforma DRIVE solicitadas por la líder del programa SER.
Se asistió a las distintas capacitaciones con la líder del programa SER y coordinación académica
Entrega de Cuenta de Cobro e Informe Mensual Contractual y financiero Mes de Marzo

PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:

1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí

ALFONSO RAFAEL ESCOBAR NIEVES
EL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aquí relacionado, CERTIFICO:

1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;

2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del período de cobro;

3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.

Autorizo el presente pago.
El Supervisor,

YAIR ENRIQUE TACHE NIEBLES
INSTRUCTOR

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:

EL ORDENADOR DEL PAGO
BICHARA JOSE ZABLEH HASBUN
SUBDIRECTOR DE CENTRO G02(E)

NUEVA EPS S.A
Certifica

00 - 0

Que las personas relacionadas a continuación en cumplimiento de lo establecido en las normas legales vigentes han cotizado al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de esta Entidad Promotora de Salud las siguientes semanas de cotización:

Datos del SEGUNDO COTIZANTE

CC 12540759 ALFONSO RAFAEL ESCOBAR NIEVES

Semanas Cotizadas NUEVA EPS S.A	Mas de 26	**Estado.**	ACTIVO
Fecha Afiliación	31/07/2008	**Causal**	
Fecha Cancelación	00/00/0000		

La presente certificación se expide el día 14 de Marzo de 2024 a solicitud del interesado.

Observaciones

ERICA PATRICIA PINEDA MORALES
ASESOR DE SERVICIO AL CLIENTE

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

SUB 200101
28 JUL 2022

RADICADO No. 2022_2752389

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES ECONOMICAS EN EL REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA

(PENSIÓN VEJEZ - TUTELA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **ESCOBAR NIEVES ALFONSO RAFAEL,** identificado(a) con CC No. 12,540,759, solicita el 2 de marzo de 2022 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2022_2752389.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
UNI MAGD	19870223	19930430	TIEMPO SERVICIO	2228
ALFONSO RAFAEL ESCOBAR N	19921020	19921231	TIEMPO SERVICIO	73
CAR MAG1	19921105	19921230	TIEMPO SERVICIO	56
ALFONSO RAFAEL ESCOBAR N	19930101	19931231	TIEMPO SERVICIO	365
CAR MAG1	19930101	19931230	TIEMPO SERVICIO	360
ALFONSO RAFAEL ESCOBAR N	19940101	19941130	TIEMPO SERVICIO	334
CAR MAG1	19940101	19941030	TIEMPO SERVICIO	300
1 CORPAMAG	19950201	19950226	TIEMPO SERVICIO	26
CAR MAG1	19950201	19950630	TIEMPO SERVICIO	150
CAR MAG1	19950701	19950731	TIEMPO SERVICIO	30
CAR MAG1	19950801	19950831	TIEMPO SERVICIO	30
CAR MAG1	19950901	19951031	TIEMPO SERVICIO	60
CAR MAG1	19951101	19951130	TIEMPO SERVICIO	30
CAR MAG1	19951201	19951231	TIEMPO SERVICIO	30
CAR MAG1	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
CAR MAG1	19960201	19960331	TIEMPO SERVICIO	60
CAR MAG1	19960401	19960430	TIEMPO SERVICIO	30
CAR MAG1	19960501	19961031	TIEMPO SERVICIO	180
CAR MAG1	19961101	19961130	TIEMPO SERVICIO	30
CAR MAG1	19961201	19961231	TIEMPO SERVICIO	30
CAR MAG1	19970101	19970131	TIEMPO SERVICIO	30
CAR MAG1	19970201	19970228	TIEMPO SERVICIO	30
CAR MAG1	19970301	19971031	TIEMPO SERVICIO	240
CAR MAG1	19971101	19971130	TIEMPO SERVICIO	30
CAR MAG1	19971201	19971231	TIEMPO SERVICIO	30
CAR MAG1	19980101	19981031	TIEMPO SERVICIO	300
CAR MAG1	19981101	19981130	TIEMPO SERVICIO	30
CAR MAG1	19981201	19981231	TIEMPO SERVICIO	30
CAR MAG1	19990101	19990131	TIEMPO SERVICIO	30
CAR MAG1	19990201	19990228	TIEMPO SERVICIO	30
CAR MAG1	19990301	19991031	TIEMPO SERVICIO	240
CAR MAG1	19991101	19991130	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 200101
28 JUL 2022

CAR MAG1	19991201	19991231	TIEMPO SERVICIO	30
CAR MAG1	20000101	20000828	TIEMPO SERVICIO	238
CAR MAG1	20000901	20001031	TIEMPO SERVICIO	60
CAR MAG1	20001101	20001130	TIEMPO SERVICIO	30
CAR MAG1	20001201	20001231	TIEMPO SERVICIO	30
CAR MAG1	20010101	20010131	TIEMPO SERVICIO	30
UNI MAGD	20010801	20010802	TIEMPO SERVICIO	2
UNI MAGD	20010901	20011231	TIEMPO SERVICIO	120
UNI MAGD	20020201	20020208	TIEMPO SERVICIO	8
UNI MAGD	20020301	20020331	TIEMPO SERVICIO	30
UNI MAGD	20020401	20020430	TIEMPO SERVICIO	30
UNI MAGD	20020501	20020630	TIEMPO SERVICIO	60
UNI MAGD	20020701	20020731	TIEMPO SERVICIO	30
UNI MAGD	20020801	20020831	TIEMPO SERVICIO	30
UNI MAGD	20020901	20020930	TIEMPO SERVICIO	30
UNI MAGD	20021001	20021231	TIEMPO SERVICIO	90
ALFONSO RAFAEL ESCOBAR NIEVES	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20040701	20040715	TIEMPO SERVICIO	15
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20040801	20041130	TIEMPO SERVICIO	120
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20041201	20041231	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20050101	20050131	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20050201	20050331	TIEMPO SERVICIO	60
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20050401	20050430	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20050501	20050531	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20050601	20050731	TIEMPO SERVICIO	60
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20050801	20050831	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20050901	20050930	TIEMPO SERVICIO	30
ALFONSO RAFAEL ESCOBAR NIEVES	20060601	20060630	TIEMPO SERVICIO	30
ALFONSO RAFAEL ESCOBAR NIEVES	20080801	20081231	TIEMPO SERVICIO	150
ALFONSO RAFAEL ESCOBAR NIEVES	20090101	20090128	TIEMPO SERVICIO	28
ALFONSO RAFAEL ESCOBAR NIEVES	20090201	20090331	TIEMPO SERVICIO	60
UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA	20090201	20090215	TIEMPO SERVICIO	15
UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA	20090301	20090831	TIEMPO SERVICIO	180
UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA	20091001	20091130	TIEMPO SERVICIO	60
UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA	20091201	20091222	TIEMPO SERVICIO	22
ALFONSO RAFAEL ESCOBAR NIEVES	20100201	20100331	TIEMPO SERVICIO	60
UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA	20100301	20100831	TIEMPO SERVICIO	180
ALFONSO RAFAEL ESCOBAR NIEVES	20101101	20101231	TIEMPO SERVICIO	60
ALFONSO RAFAEL ESCOBAR NIEVES	20110101	20110129	TIEMPO SERVICIO	29
ALFONSO RAFAEL ESCOBAR NIEVES	20110901	20111130	TIEMPO SERVICIO	90
ALFONSO RAFAEL ESCOBAR NIEVES	20120701	20120731	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LI	20120801	20121130	TIEMPO SERVICIO	120
FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LI	20121201	20121211	TIEMPO SERVICIO	11
FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LI	20130101	20130117	TIEMPO SERVICIO	17
FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LI	20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LI	20130301	20130331	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LI	20130401	20131231	TIEMPO SERVICIO	270
FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LI	20140101	20140331	TIEMPO SERVICIO	90
FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LI	20140401	20140430	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LI	20140501	20141231	TIEMPO SERVICIO	240
FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LI	20150101	20150331	TIEMPO SERVICIO	90
FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LI	20150401	20150430	TIEMPO SERVICIO	30
FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LI	20150501	20150831	TIEMPO SERVICIO	120
FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LI	20150901	20150907	TIEMPO SERVICIO	7
ALFONSO RAFAEL ESCOBAR NIEVES	20160201	20161130	TIEMPO SERVICIO	300
ALFONSO RAFAEL ESCOBAR NIEVES	20161201	20161223	TIEMPO SERVICIO	23
ALFONSO RAFAEL ESCOBAR NIEVES	20170101	20170123	TIEMPO SERVICIO	23
ALFONSO RAFAEL ESCOBAR NIEVES	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
ALFONSO RAFAEL ESCOBAR NIEVES	20170301	20171231	TIEMPO SERVICIO	300
ALFONSO RAFAEL ESCOBAR NIEVES	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
ALFONSO RAFAEL ESCOBAR NIEVES	20180201	20180331	TIEMPO SERVICIO	60
ALFONSO RAFAEL ESCOBAR NIEVES	20180401	20180430	TIEMPO SERVICIO	30
ALFONSO RAFAEL ESCOBAR NIEVES	20200401	20201231	TIEMPO SERVICIO	270
ALFONSO RAFAEL ESCOBAR NIEVES	20210101	20210731	TIEMPO SERVICIO	210

SUB 200101
28 JUL 2022

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,135 días laborados, correspondientes a 1,305 semanas.

Que es necesario tener en cuenta que las cotizaciones efectuadas por el peticionario incluyen tiempos de carácter público no cotizados al I.S.S, con cotizaciones de la siguiente manera:

ENTIDAD LABORO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	ADMINISTRADORA
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	23-02-1987	30-04-1993	GOBERNACION DEL MAGDALENA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA	05-11-1992	30-12-1992	CAJANAL hoy UGPP
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA	01-01-1993	30-12-1993	CAJANAL hoy UGPP
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA	01-01-1994	30-10-1994	CAJANAL hoy UGPP

Que nació el 3 de octubre de 1955 y actualmente cuenta con 66 años de edad.

Que resulta pertinente indicar que la presente prestación habrá de financiarse mediante el pago concurrente de la entidad arriba citada a través del pago de la correspondiente cuota parte pensional, en proporción con el tiempo de servicio laborado por el solicitante en cada entidad, así lo dispone el artículo 2 de la ley 33 de 1985 que a reglón dispone:

"La Caja de Previsión obligada al pago de pensión de jubilación, tendrá derecho a repetir contra los organismos no afiliados a ellas, o contra las respectivas Cajas de Previsión, a prorrata del tiempo que el pensionado hubiere servido o aportado a ellos. El proyecto de liquidación será notificado a los organismos deudores, los que dispondrán del término de quince (15) días para objetarlo, vencido el cual se entenderá aceptado por ellos.

Para los efectos previstos en este artículo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará anualmente las compensaciones a que haya lugar, con cargo a los giros que les correspondan a los organismos o Cajas, por concepto de aportes del Presupuesto Nacional; cuando se trate de entidades del orden departamental, intendencial, comisarial, municipal o del Distrito Especial de Bogotá, la compensación anual se efectuará con cargo a las correspondientes transferencias de impuestos nacionales"

Que sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el decreto 1337 de agosto de 2016 mediante el cual reglamento el artículo 78 de la ley 1753 de 2015 que dispuso la supresión de cuotas partes pensionales; indicó en su artículo 2 que en tratándose de entidades públicas del orden nacional cualquiera sea su naturaleza, con inclusión de las entidades descentralizadas, organismos autónomos, las universidades públicas del orden nacional, la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, y la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales - UGPP se suprimirían las mismas con las correspondientes anotaciones en los estados financieros tal y como lo menciona el artículo 3 del mencionado decreto, que al tenor cita:

*"**Procedimiento de supresión**. Para efectos de dar cumplimiento a la supresión de cuotas partes pensionales de que trata el artículo 78 de la Ley 1753 de*

2015 y el presente Decreto, las entidades objeto de su aplicación deberán suprimir las obligaciones y los derechos que tuvieren por este concepto, a favor y en contra de entidades mencionadas en el artículo 2°, efectuando el reconocimiento contable y la respectiva anotación en los estados financieros conforme al procedimiento que señale la Contaduría General de la Nación."

Que no obstante, el artículo 5 del decreto 1337 de 2016 impone la obligación en cabeza de la entidad que reconoce la prestación, de **efectuar la consulta de cuota parte** en los términos que determinen las normas vigentes, para el caso lo estipulado en el artículo 2 de la ley 33 de 1985 *vide supra*, razón por la cual se procederá a comunicar el presente proyecto a las entidades concurrentes ya mencionadas.

Que adicionalmente resulta imperioso acotar que lo dispuesto en el artículo 78 de la ley 1753 de 2015 y en su decreto reglamentario 1337 de 2016, no aplica para las entidades concurrentes del orden territorial a las cuales se les seguirá causando el pago de la correspondiente cuota parte a que haya lugar, en los términos del presente proyecto de reconocimiento pensional.

Que respecto a los tiempos cotizados a la **UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL UGPP,** durante el periodo señalado en el cuadro anterior, se envió consulta de cuota parte pensional ante dicha entidad, mediante oficio de fecha 13 de julio de 2022, radicado BZ2022_2752389-2065495, legalizado con entrega efectiva el día **18 de julio de 2022**, bajo guía de envío N° MT706073933CO, se tiene que el término de 15 días que tiene la entidad pública para responder si acepta o no la cuota parte pensional; vence el **9 de agosto de 2022**.

Que respecto a los tiempos cotizados a la **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA,** durante el periodo señalado en el cuadro anterior, se envió consulta de cuota parte pensional ante dicha entidad, mediante oficio de fecha 13 de julio de 2022, radicado BZ2022_2752389-2065493, legalizado con entrega efectiva el día **18 de julio de 2022**, bajo guía de envío N° MT706073914CO, se tiene que el término de 15 días que tiene la entidad pública para responder si acepta o no la cuota parte pensional; vence el **9 de agosto de 2022**.

Que el afiliado interpuso Acción de Tutela contra esta Entidad ante el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, Exp. No. 11001-31-05-002-2022-00269-00, dentro del cual se profirió fallo de tutela el 19 de julio de 2022, en el cual se ordenó:

"(...)
En el sub examine la accionada brinda como respuesta que: "Verificados los aplicativos con que dispone esta entidad, se encontró que COLPENSIONES emitió Proyecto de Resolución con el fin de consultar la cuota parte correspondiente a la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA y la UNIDAD DE GESTIÓN Y PARAFISCAL – UGPP, para así dar respuesta a su solicitud pensional. ...".

Para el Despacho, la Entidad accionada conoce los hechos y las pruebas para el reconocimiento o no de la prestación económica solicitada. Por lo que se debe

resolver de fondo la solicitud del accionante. Sin embargo, su respuesta no es clara y congruente,...

(...)

Así las cosas, la respuesta de Colpensiones va en contravía con lo manifestado por la Corte Constitucional en el entendido que, las autoridades pensionales no pueden emitir contestaciones que conduzcan al peticionario a una situación de incertidumbre, respecto de la existencia del derecho pensional, ni prolongar la definición de la solicitud mediante la remisión a distintas dependencias. Tampoco puede brindar respuestas que se limiten a informar el trámite interno a seguir, por cuanto la garantía solo se satisface con respuestas, es decir, cuando se decide, se concluye o se ofrece certeza al interesado.

(...)

RESUELVE

PRIMERO: (...)

SEGUNDO: AMPARAR *el derecho fundamental de petición, impetrado por el señor* ***ALFONSO RAFAEL ESCOBAR NIEVES, ...,*** *el cual ha sido vulnerado por* ***LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES****, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.*

TERCERO: ORDENAR *a la* ***ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES*** *a través de su representante legal o quien haga sus veces que, dentro de 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia, de respuesta CLARA y de FONDO a la solicitud de presentada por el señor* ***ALFONSO RAFAEL ESCOBAR NIEVES,*** *el día 2 de marzo de 2022.*
(...)"

Que conforme a lo anterior, si bien es cierto aún no se cumple el término de los 15 días que tienen las entidades públicas (**UGPP y GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**), para responder si aceptan o no la cuota parte pensional consultada, ésta Subdirección en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado fallo de tutela, procederá a reconocer Pensión Vejez a favor del señor **ESCOBAR NIEVES ALFONSO RAFAEL,** en los siguientes términos:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER

2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "*Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que mediante CIRCULAR INTERNA No. 2 del 7 de julio de 2021 se modifica el numeral 1.6.5 de la Circular Interna No. 01 de 2012, modificado por la Circular Interna 24 de 2018 el cual quedará así:

"1.6.5. FECHA DE DISFRUTE DE LAS PENSIONES DE VEJEZ.

Para efectos de establecer la fecha de disfrute de la pensión de vejez se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a. *Cuando el afiliado dependiente o independiente se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la prestación reclamada, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.*
b. *Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro. Si la novedad de retiro no estuviera acreditada en la historia laboral, la prestación se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado.*
c. *Una vez cumplidos los requisitos, el trabajador independiente se hará acreedor del retroactivo pensional desde el día siguiente a la fecha de retiro. Cuando no se logre constatar el reporte de esta marcación, la efectividad de la pensión se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado.*
d. *Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, se tomarán en consideración las apreciaciones vertidas en el concepto No.2017_11915637 o el instrumento que lo adicione, precise o modifique, hasta tanto los mandatos que en ella se contemplan continúen vigentes, considerando que para acreditar el retiro del servicio público también es posible aportar certificado de retiro emitido por la autoridad competente.*
e. *Si la última cotización se hizo a través del Régimen Subsidiado en Pensión, la fecha de disfrute será a partir del día siguiente a la última semana efectivamente cotizada, esto es, que se refleje tanto el subsidio como el aporte del trabajador.*
f. *Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes y realizándolos, se completan los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la fecha de adquisición de la pensión será la fecha en la que reunió los dos requisitos para la pensión y la fecha de disfrute se seguirá*

por las reglas señalas en los literales anteriores, según corresponda, sin importar la fecha en la que se haya realizado el pago en mora.

g. *Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes, y realizándolos el pensionado tiene derecho a un mayor valor en la prestación, la fecha de disfrute del mayor valor será la misma fecha de disfrute inicial de la prestación o la que corresponda en caso de presentarse el fenómeno de la prescripción, sin importar la fecha en la que se pagaron los aportes en mora.*
h. *En los casos en los que medie pago de cálculo actuarial, que debe realizarse en todo caso antes de la fecha de siniestro, el reconocimiento de la pensión de vejez, se deberá efectuar a partir de la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas señaladas en los literales anteriores y no a la del pago de la reserva actuarial correspondiente. La regla mencionada aplica para las pensiones de invalidez y sobrevivientes siempre y cuando el pago del cálculo actuarial se haya realizado con anterioridad a la ocurrencia del siniestro.*
i. *El trabajador del sector particular (dependiente o independiente) que ha reunido los requisitos para acceder a una pensión de vejez y se encuentra exonerado del pago de cotizaciones en virtud del artículo 17 de la Ley 100 de 1993 y conserva la calidad de trabajador, se hará acreedor al retroactivo pensional a partir del día siguiente a aquel en el que en la historia se refleje la novedad "P".*
j. *En los casos en los que el afiliado se encontraba pensionado por invalidez y cumplida la edad mínima y el número de semanas requerido solicita pensión de vejez y opta por esta última por resultar más favorable, habrá lugar al pago del retroactivo pensional por el mayor valor resultante entre las mesadas pensionales pagadas por invalidez y las causadas por vejez desde la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas establecidas en los literales anteriores.*
k. *A los trabajadores asociados a las cooperativas y precooperativas de trabajo Asociado (CTA) antes del 22 de julio de 2008, no se les exigirá novedad de retiro dada su calidad de trabajadores independientes. A partir del 22 de julio de 2008, fecha de entrada en vigencia de la Ley 1233 de 2008, a los trabajadores asociados de este tipo de organizaciones les aplicarán las reglas de disfrute previstas para los trabajadores dependientes".*

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: $4,220,712 x 63.18 = $2,666,646

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha	Fecha	VALOR	VALOR	Mejor IBL	% IBL	Valor	Aceptada

SUB 200101
28 JUL 2022

	Status	Efectividad	IBL 1	IBL 2			Pensión Mensual	
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	25 de junio de 2021	1 de agosto de 2021	2,923,220.00	4,220,712.00	2	63.18	2,666,646.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA	%
CAJA DEPARTAMENTAL DE PREVISON DEL MAGDALENA	2228	$591,195.00	22.17
UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES UGPP	716	$190,132.00	7.13
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	7105	$1,885,319.00	70.70

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de agosto de 2021, es decir, al día siguiente del último periodo cotizados (202107), en calidad de trabajador independiente.

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

Reconocer personería al(a) Doctor(a) MUNARTH RUBIO LUIS FELIPE, identificado(a) con CC No. 79,883,129 y con T.P. No. 140708 del Consejo Superior de la Judicatura.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Acto Legislativo 01 de 2005, Fallo de Tutela proferido por el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ de fecha 19 de julio de 2022 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al fallo judicial proferido por el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ de fecha 19 de julio de 2022, conforme lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) ESCOBAR NIEVES ALFONSO RAFAEL, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de agosto de 2021 = $2,666,646

2022 2,816,512.00

SUB 200101
28 JUL 2022

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	33,048,814.00
Mesadas Adicionales	2,666,646.00
Descuentos en Salud	3,966,000.00
Valor a Pagar	31,749,460.00

ARTÍCULO TERCERO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202208 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del Banco BBVA COLOMBIA de BOGOTA DC CR 68B 40 39 LC 182 SALITRE PLAZA.

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en NUEVA EPS S.A..

ARTÍCULO QUINTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA	%
CAJA DEPARTAMENTAL DE PREVISON DEL MAGDALENA	2228	$591,195.00	22.17
UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES UGPP	716	$190,132.00	7.13
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	7105	$1,885,319.00	70.70

ARTÍCULO SEXTO: En el evento en que esta pensión sea financiada en forma total o parcial con tiempos o aportes provenientes del sector público, su disfrute es incompatible con la percepción de otra pensión o asignación salarial en calidad de servidor público, motivo por el cual en caso de que el pensionado(a) se reintegre al servicio público estará obligado(a) a informarlo a esta administradora para que de aplicación a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 583 de 1995.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remitir copia de esta resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales y Egresos de Colpensiones para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: De acuerdo a lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución, envíese copia a la **GOBERNACION DEL MAGDALENA** y a la **UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES UGPP** para los fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: Esta entidad salvaguarda cualquier responsabilidad de índole penal, fiscal, laboral o administrativa y disciplinaria que le pueda generar el presente Acto Administrativo; toda vez que con él se está dando estricto cumplimiento al Fallo de Tutela proferido por el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar del Contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Defensa Judicial – Dirección de Acciones Constitucionales, para los fines pertinentes.

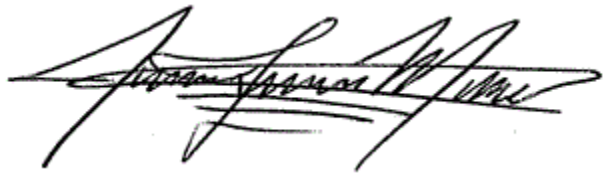
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese al (la) Doctor (a) **MUNARTH RUBIO LUIS FELIPE** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede

SUB 200101
28 JUL 2022

interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A..

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANGELA JOHANNA MOLINA CANON
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION IX (A)
COLPENSIONES

CARLOS LEAO VASQUEZ BERNAL

NANCY PAOLA GONZALEZ SASTOQUE
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-502,1

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14956165051

(415)7707212489984(8020) 000001495616505 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 2 5 4 0 7 5 9	1	Impuestos y Aduanas de Santa Marta 1 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 2 5 4 0 7 5 9	1 9 7 6 0 8 0 3

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ESCOBAR	NIEVES	ALFONSO	RAFAEL

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

41. Dirección principal: CR 7 B 27 42 BRR LA ESPERANZA

42. Correo electrónico: aescobarn@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 6 7 7 4 9 1 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 2 0	2 0 2 2 0 8 0 2							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5																									

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 10 - 12 / 10 : 18: 54

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MIER MADARIAGA LINA MASIEL

985. Cargo Analista V

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Certificado Bancario

Lunes, 5 de febrero de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ALFONSO RAFAEL ESCOBAR NIEVES identificado(a) con CC 12540759, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	78133513590	2022/03/04	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA Financiera de Colombia
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

PREVENIR I-A S.A
Nit. 819001920 - 7
Dirección: Carrera 20 No 12 - 32 SANTA MARTA
Tel: 4349531- 4200149 - 3126700249

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL
INGRESO

Tipo certificación: Ingreso ⊗ Periódico ○ Retiro ○ Post incapacidad ○ Caso ocupacional ○
Control ○ Reubicación ○ Ingreso al SVE ○ Trabajo en alturas ○



DATOS DEL PACIENTE

Fecha **25/09/2023 16:57:00** Cargo **EXTENSIONISTA**

Empresa **PARTICULAR**

Nombre **ALFONSO RAFAEL ESCOBAR NIEVES**

Doc. Identidad **CC 12540759** Edad **67 Años** Género **Masculino**

Dirección **CRRA 7B N 27-42** Teléfono **3006774917**

Escolaridad **Maestria**

Eps **NUEVA EPS**

CLASIFICACIÓN DE PERFIL DE CARGO

EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL ENFASIS OSTEOMUSCULAR

CONCEPTO

Sin restricciones para el cargo

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

PARA EL TRABAJADOR:
ESTILOS DE VIDA SALUDABLE
HIGIENE POSTURAL
CONTROL DE PESO POR DIETISTA DE LA EPS
EJERCICIOS FUNCIONALES.

--CONTINUAR CONTROLES CON MEDICO TRATANTE DE SU EPS.

--CONTROL CON OFTALMOLOGIA DE SU EPS.

-- DEBE SEGUIR LA SIGUIENTE RECOMENDACION: REPORTAR SINTOMAS RESPIRATORIOS Y SIGNOS DE ALARMA AL COORDINADOR INMEDIATO, COORDINADOR DE SST O JEFE DE TALENTO HUMANO.

NOTA: LA ATENCIÓN SE HIZO BAJO EL PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN # 692 DEL 29 DE ABRIL DEL 2.022 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE COLOMBIA.

Dr. Jose Maria Benavides de Vega
Medico Especialista en Salud Ocupacional
RM: 41694/01 MP
Lic Ocupacional : 2268/2019 SDSM

Trabajador: ALFONSO RAFAEL ESCOBAR
CC: 12540759
Declaro que todos los datos registrados corresponden a la verdad


Captura Biometrica

PREVENIR 1-A S.A
Nit. 819001920 - 7
Dirección: Carrera 20 No 12 - 32 SANTA MARTA
Tel: 4349531- 4200149 - 3126700249

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

INGRESO

RECOMENDACIONES MEDICO LABORALES

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

Visual ◯ Auditivo ◯ Respiratorio ◯ Cardiovascular ◯ Psicosocial ◯ Ergonómico ◯ Otros ◯

REMISIÓN	SI ⊗	NO ◯	ARL	SI ◯	NO ◯	EPS	SI ⊗	NO ◯

CONSENTIMIENTO INFORMADO: Autorizo a la IPS PREVENIR 1-A S.A para que le de el manejo de CUSTODIA y CONFIDENCIALIDAD en cumpllimiento de las Resoluciones 2346 del 2.007, 1918 del 2.009 del Ministerio de Protección Social y normatividad vigente . Ademas doy fe que toda la información por mi suministrada es completa y veridica. Con mi firma expreso mi consentimiento para todos los estudios realizados y el resultado del Informe medico ocupacional de aptitud.

Dr. Jose Maria Benavides de Vega
Medico Especialista en Salud Ocupacional
RM: 41694/01 MP
Lic Ocupacional : 2268/2019 SDSM

Trabajador: ALFONSO RAFAEL ESCOBAR
CC: 12540759
Declaro que todos los datos registrados corresponden a la verdad



Captura Biometrica

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **ALFONSO RAFAEL ESCOBAR NIEVES** identificado con **CC** No. **12540759**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - NI. 899999034	**Fecha de inicio de cobertura:** 04/03/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 04/03/2024 **Fecha fin de Contrato:** 02/09/2024 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 2

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401013321111.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 14 días del mes de marzo de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Positiva Compañía de Seguros S.A.
Nit: 860.011.153-6 · **Línea gratuita nacional:** 01-8000-111-170 **Teléfono:** (601) 330-7000
Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo Rincón · defensordelcliente@positiva.gov.co
Carrera 11A No 96 - 51 Oficina 206 Bogotá. Teléfono: (601) 610 8164

Hace constar:

Que el Sr(a) ALFONSO RAFAEL ESCOBAR NIEVES Identificado(a) con cédula de ciudadanía 12540759 realizó el día 18/03/2024 la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad y aprobó la respectiva evaluación.

La presente constancia tiene validez para aplicación y uso al interior de la entidad, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, Articulo 2.2.4.6.11., Parágrafo 2.

Compromiso SST:

Yo ALFONSO RAFAEL ESCOBAR NIEVES Identificado(a) con cédula de ciudadanía 12540759 me comprometo a dar cumplimiento a las obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo (Decr. 1072/2015):

1. Procurar el cuidado integral de mi salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumiré su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada de mi contrato.



Firma

Dependencia de Seguridad y Salud en el Trabajo – Secretaría General -

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

MANUAL DE DISCAPACIDAD Y SU POLÍTICA EN EL SENA

Agencia Pública DE EMPLEO

Hace constar:

Que el Sr(a) ALFONSO RAFAEL ESCOBAR NIEVES Identificado(a) con cédula de ciudadanía 12540759 el día 18/03/2024 aprobó la respectiva evaluación de apropiación de conocimientos del Manual de Discapacidad y su Política en el SENA.

La presente constancia tiene validez al interior de la entidad, en la generación de una cultura institucional incluyente, como acción afirmativa para promover acciones integrales y accesibles para las Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo contenido en la Resolución 1726 de 2014, mediante la cual el SENA adopta su Política Institucional para la atención de personas con discapacidad.

Dirección de Empleo y Trabajo - Secretaría General - SENA

Diseñado por: Grupo Gestión de los Sistemas de Información - Oficina de Sistemas